La Razón

TEPJF declina intervenir en caso contra consejeros

› Por Tania Gómez

yania.gomez@razon.com.mx

LA SALA Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que no es competente para pronunciarse en torno a la investigación que reactivó el Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional Electoral (INE) contra consejeros y exconsejeros que en 2021 votaron por postergar la consulta de revocación de mandato.

La resolución dividió a la Sala Superior en una votación de cuatro contra dos. Claudia Valle, Gilberto Bátiz, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata respaldaron el desechamiento del recurso interpuesto por la consejera Claudia Zavala, quien impugnó el inicio de la investigación en su contra.

Fuentes propuso desechar el recurso, al considerar que "escapa" a la Sala Superior conocer de dicha investigación, al no tratarse de un tema electoral, y calificarlo como un conflicto interno del INE.

Sin embargo, reconoció que los conseje-

ros son autónomos en sus decisiones y que no deberían ser juzgados por el sentido de sus votos.

"El régimen de responsabilidades administrativas no debe implementarse en detrimento de la autonomía, independencia ni libre ejercicio de las funciones constitucionales del Instituto y de sus integrantes", consideró.

En contraste, las magistradas



SESIÓN de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ayer.

Janine Otálora y la presidenta del tribunal, Mónica Soto, manifestaron su desacuerdo con esta postura mayoritaria.

Ambas consideraron que "hay una conexión directa con la materia electoral y la posible violación de derechos políticos de la consejera Zavala, por cuestionarse

su apoyo a la posposición de la revocación de mandato cuando la actuación de las consejerías debe ser autónoma e independiente".

En ese sentido, argumentaron que la Sala Superior sí debía pronunciarse sobre el fondo del asunto para proteger la autonomía de las decisiones de los consejeros electorales.



EN 2021 el Consejo General del INE aprobó diferir la consulta de revocación de mandato, lo que después modificó el TEPJF.

Continuará el INE proceso contra seis consejeros tras fallo del Tribunal Electoral

FABIOLA MARTÍNEZ

El Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional Electoral (INE) continuará el proceso contra los seis consejeros acusados de incurrir en responsabilidad administrativa grave porque en 2021 votaron en favor de prorrogar la consulta de revocación de mandato del entonces presidente, Andrés Manuel López Obrador.

Lo anterior, luego de que por mayoría de votos (cuatro contra dos), la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declaró improcedente el juicio interpuesto por Claudia Zavala, consejera del INE.

Por tanto, al concluir que no se trata de un asunto electoral, el caso terminará en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los consejeros implicados podrán combatirlo en esa área o por la vía del amparo, pero no en el TEPJF.

Felipe Fuentes, ponente del caso, dijo que la sala superior "es legalmente incompetente para conocer del asunto, porque la autoridad que emitió el acto impugnado no es de naturaleza electoral". Señaló que el procedimiento administrativo no

ha concluido, "y por tanto tampoco existe una declaración firme de sanción que pueda dejar en estado de indefensión a la actora".

Compartieron este razonamiento los magistrados Gilberto Bátiz, Claudia Valle y Felipe de la Mata, mientras Mónica Soto (presidenta del TEPJF) y Janine Otálora insistieron en la necesidad de entrar de fondo al asunto, sobre todo para determinar si la actuación del OIC vulnera la independencia de la autoridad electoral.

Sólo coincidieron en que el fallo del TEPJF no significa confirmar o avalar alguna sanción a consejeros, pero la diferencia persistió en cuanto a los alcances del OIC; si bien los consejeros son sujetos obligados del marco legal existente para prevenir, detectar y sancionar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, la votación en el consejo no sería de ese ámbito y se afectaría entonces la función comicial.

Otálora y Soto dijeron que era necesario admitir el juicio y definir si existe vulneración a las atribuciones del INE o si se afectan valores y principios encomendados a los consejeros, "y con ello tutelar la independencia e imparcialidad de las autoridades" Subrayaron que incluso ante una decisión no fundamentada, tocaría al TEPJF revocar para corregir cualquier decisión del INE, como ocurrió en este asunto, cuando con una sentencia la sala superior le ordenó hacer esa consulta de revocación de mandato, aun con restricciones presupuestales.

"De no analizarse esto, podría llegarse al extremo de validar implícitamente que con cada decisión del instituto que sea revocada por el Tribunal Electoral se encontraría una causa para presumir responsabilidad administrativa grave de sus integrantes y con ello habilitar una herramienta que vulnere los principios de imparcialidad e independencia", advirtió Otálora.